



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 019 DE 2009

(Acta No. 027 del 10 de agosto de 2009)

Por la cual se procede a la revocatoria directa del artículo 1° de la Resolución Académica No. 008 de 2009.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 004 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Académico reunido en sesión ordinaria No.004 efectuada el 3 de febrero de 2009, sometió a consideración la aprobación del proyecto originario de la Resolución Académica No. 002 de 2009, “por la cual se adoptan y reglamentan las opciones de grado en los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas”.

Que el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo Superior No. 015 de 2003, delegó en los Consejos de Facultad de la Universidad de los Llanos, la responsabilidad de reglamentar las opciones de grado, como requisito para obtener el título profesional; evidenciándose de esta manera que, la competencia funcional para dicha reglamentación, no corresponde al Consejo Académico, sino al Consejo de Facultad.

Que analizada el acta de la sesión ordinaria No.004 de 2009 del Consejo Académico, se observa que, bajo el punto 5. “Opciones de Grado en los Programas de Ciencias Económicas”, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas expresó que, con anterioridad se había realizado una presentación de las opciones de grado referidas, razón por la cual, propuso avalarlas en el curso de esta sesión, presentando con tal propósito el texto del proyecto de la resolución No.05, elaborada desde el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas; sin embargo, de manera equívoca, al parecer el presidente del Consejo Académico, la dejó en consideración de los Consejeros, quienes concluyeron, en cambio de avalar, aprobar su texto.

Que la Secretaría General sin advertir el error del mencionado Colegiado, en ejercicio de las actividades propias derivadas del desarrollo de la conclusión plasmada en el punto 5. del Acta No.004 de febrero 3 de 2009, aprobada el 23 de febrero de la misma anualidad, bajo la presidencia del entonces Rector, Jairo Iván Frías Carreño, procedió a proyectar el correspondiente acto administrativo, el cual fue enviado por la secretaria de la dependencia, junto con otros documentos, para las respectivas firmas, al entonces presidente del Consejo Académico, quien para la fecha de tal envío, ya se hallaba desvinculado de la Universidad.

Que en el lapso de tiempo transcurrido, pretendiendo la firma del mencionado proyecto de resolución, surgió la inminente necesidad institucional de darle curso a la Resolución propuesta por el Consejo de Facultad, situación que llevó al Consejo Académico a derogar la Resolución Académica No.002 del 4 de febrero de 2009, en consideración a que la competencia funcional para la aprobación de dicho Acto Administrativo verdaderamente no correspondía al Consejo Académico, sino al Consejo de Facultad, como se plasma en el segundo considerando del presente acto administrativo, y mientras se recibía el acto administrativo debidamente firmado por el entonces presidente, el Consejo Académico reunido en sesión extraordinaria No.014 efectuada el 16 de abril de 2009, procedió a derogar la Resolución No. 002 de 2009, que, en efecto, tal como lo expresa el mismo ex – rector en su oficio que radicó bajo el No. 001902 de 2009, al rehusarse por su parte a firmarla, ésta, realmente no fue expedida, ni mucho menos



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 019 DE 2009

(Acta No. 027 del 10 de agosto de 2009)

Por la cual se procede a la revocatoria directa del artículo 1° de la Resolución Académica No. 008 de 2009.

Pág. 2 de 2

publicada, razones más que suficientes para indicar que aquella nunca surgió a la vida jurídica, por lo cual forzosamente habrá de emitirse la revocatoria del artículo 1° de la Resolución Académica No. 008 de 2009, mediante el cual se derogó la Resolución Académica No. 002 de 2009.

Que en efecto, el ex – rector Jairo Iván Frías Carreño, firmó y remitió al despacho de la Secretaría General, los documentos que le habían sido enviados, excepto el proyecto de la Resolución Académica No.002 de 2009, la cual a todas luces, resultó innecesaria, tomando en cuenta que ya se había dado el curso jurídico normal, acorde con el factor de la competencia funcional, a la Resolución No.05 expedida por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas, previo el respectivo aval emitido por el Consejo Académico.

Que se hace necesario dar aplicación oficiosa al artículo 69, numeral 2. del C.C.A., por considerar que, el artículo 1° de la Resolución Académica No.008 de 2009, resulta manifiestamente superfluo o innecesario, teniendo en cuenta que el presupuesto que lo originó, nunca nació a la vida jurídica.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- REVOCAR oficiosamente el artículo 1° de la Resolución Académica No. 008 de 2009, con fundamento en lo expresado en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO 2°. **MANTENER** la parte restante de la Resolución Académica No. 008 de 2008, emitida el 16 de abril de la misma anualidad.

ARTÍCULO 3°. **DISPONER** que la presente providencia rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 10 días del mes de agosto de 2009.

EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ
Presidente

YOLANDA BUSTOS CASTRO
Secretaria